



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 20835-2024-UNJBG
Tacna, 2 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 211-2024-SEGE-UNJBG, Oficio N° 190-2024-SEGE-UNJBG, Oficio N° 171-2024-SEGE-UNJBG, Oficio N° 159-2024-OCRI-UNJBG, Carta N° 028-2024-NVVM, Oficio N° 763-2023-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 461-2023-OCRI-UNJBG, Oficio N° 01391-2023-OFAJ-UNJBG, Carta N° 161-2023-AMAO, Oficio N° 451-2023-OCRI-UNJBG, sobre aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 4822-2019-UN/JBG, se oficializa en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, rige por cuatro (04) años computados a partir del 11 de agosto del 2015; el mismo que en su cláusula décimo primera establece que los términos del citado convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, suscribiéndose la (s) adenda (s) correspondiente (s);

Que, a través Resolución Consejo Universitario N° 16262-2019-UN/JBG se aprueba la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el mismo que amplía la vigencia del Convenio Marco por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 12 de agosto de 2019, consta de tres (3) cláusulas;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 20051-2023-UNJBG, se aprueba la Segunda Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el mismo que amplía la vigencia establecida en el Convenio Marco y la Primera Adenda, por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 12 de agosto de 2023, consta de tres (3) cláusulas y forma parte de la presente Resolución;

Que, el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann convienen en suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que tiene como objetivo: establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a fin de establecer las condiciones y los términos bajo los cuales EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA hará uso de las instalaciones del Instituto Basadre de Investigación en Agrobiotecnología y Recursos Genéticos (IRGAB) y laboratorios de Biotecnología de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para ejecutar las acciones del proyecto denominado "Recuperación de los ecosistemas de lomas y desiertos costeros en las Provincias de Tacna y Jorge Basadre de la Región de Tacna" para la propagación de especies forestales, tales como Tara (Tara spinosa), Papaya Silvestre (Carica candicans), entre otras especies nativas;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la Carta N° 028-2024-AMAO mediante la cual opina favorable la suscripción citado Convenio, considerando el objetivo referido en párrafo precedente;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20835-2024-UNJBG

Que, en la VI Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024, el Consejo Universitario acordó aprobar Convenio N° 034-2023/GOB.REG.TACNA Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y el Gobierno Regional de Tacna, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, cuya vigencia es de dos (2) años, contados a partir del 27 de noviembre del año 2023;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y estando al acuerdo de la VI Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 25 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar el **CONVENIO N°034-2023/GOB.REG.TACNA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, cuya vigencia es de dos (2) años, contados a partir del 27 de noviembre de año 2023, y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO N° 034 - 2023/GOB.REG.TACNA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN (UNJBG) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con R.U.C. N° 20519752515 y domicilio real en Av. Manuel A. Odría N.º 1245, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL, SR. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**, identificado con DNI N.º 00428265, debidamente designado mediante Resolución N.º 02326-2022-JEE de fecha 01 de enero del 2023, con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N.º 1245, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, debidamente representado por su **RECTOR, DR. JAVIER LOZANO MARREROS**, identificado con D.N.I. N° 04436944, designado mediante Resolución Rectoral N° 9320-2021-UNJBG, con domicilio legal en Av. Miraflores S/N - Ciudad Universitaria, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominará la "**UNJBG**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, es una organización pública orientada a la prestación de servicios públicos y a la ejecución de infraestructura social y económica impulsando el desarrollo armónico, sostenible de la Región Tacna, mejorar la calidad de vida de la población y ser atractivos para la Inversión, promoviendo la transformación de flujos económicos e impulsando los servicios, el turismo y la exportación, siendo responsable de la implementación y ejecución de la políticas naciones y regionales.
- 1.2. **LA UNJBG**, es persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico y económico, dedicado al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnología y humanística, y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida, su estatuto y sus reglamentos, encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regional de y sus Modificatorias
- ✓ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Convenio N° 020-2015/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Jorge Basadre Grohmann.



- Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Jorge Basadre Grohmann, de fecha 22 de agosto del 2019.
- Segunda Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Tacna y la Universidad Jorge Basadre Grohmann, de fecha 13 de junio del 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El 11 de agosto del 2015, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **UNJBG** suscribieron el Convenio Marco N° 020-2015/GOB.REG.TACNA, con el objetivo de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional, así como realizar acciones conjuntas en programas de formación profesional, capacitación, consultoras, asesoramiento, fortalecimiento interinstitucional, diseño y ejecución de proyectos de gestión, inversión e investigación, monitoreo programas y proyectos, difusión y comunicación social entre otros, beneficio de la comunidad.

El 22 de agosto del 2019, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **UNJBG** suscribieron la primera adenda al **Convenio Marco N.° 020-2015/GOB.REG.TACNA** con el objetivo de ampliar la vigencia por un periodo de 04 años contados a partir del día 12 de agosto del 2019.

El 13 de junio del 2023, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **UNJBG** suscribieron la segunda adenda al **Convenio Marco N.° 020-2015/GOB.REG.TACNA** con el objetivo de ampliar la vigencia por un periodo de 04 años contados a partir del día 12 de agosto del 2023.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** y **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, a fin de establecer las condiciones y los términos bajo los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, hará uso de las instalaciones del Instituto Basadre de Investigación en Agrobiotecnología y Recursos Genéticos (IRGAB) y laboratorios de Biotecnología de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para ejecutar las acciones del Proyecto "Recuperación de los ecosistemas de lomas y desiertos costeros en las Provincias de Tacna y Jorge Basadre de la Región de Tacna" para la propagación de especies forestales, tales como Tara (*Tara spinosa*), Papaya Silvestre (*Carica candicans*), entre otras especies nativas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

1. Proveer de insumos y/o materiales para la ejecución de las acciones de propagación de las especies forestales contempladas en el proyecto ubicado en el IRGAB.
2. Asignar el personal técnico y obrero para el desarrollo de las diversas actividades de propagación y mantenimiento de especies forestales contempladas en el proyecto.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



3. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es responsable de la ejecución técnica y financiera del Componente 02 del Proyecto, referido a la propagación de especies forestales en el vivero del Instituto Basadre de Investigación en Agrobiotecnología y Recursos Genéticos (IRGAB).
4. Una vez concluido el proyecto en mención, la infraestructura implementada y los materiales restantes que se encuentren en las instalaciones del vivero, se entregará al IRGAB, a fin de que sirva de apoyo en la formación profesional de los estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía.
5. Brindar información disponible en el Gobierno Regional de Tacna a través del proyecto y otros, para fines académicos y de investigación.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN se compromete a:

1. Facilitar el ingreso del personal asignado por el Gobierno Regional de Tacna.
2. Destinar un área (camas almacigueras) dentro de las instalaciones del Instituto Basadre de Investigación en Agrobiotecnología y Recursos Genéticos (IRGAB) y laboratorios de Biotecnología de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para la propagación de especies forestales como Tara (Tara Spinosa) y Papaya Silvestre (Carica Candicans) y otras especies nativas.
3. Asegurar la dotación permanente del recurso hídrico para la propagación y mantenimiento de especies forestales.
4. Promover la investigación científica relacionada a la reforestación de especies amenazadas de flora silvestre y recuperación de ecosistemas frágiles, buscando la inserción en los programas de investigación de la universidad.
5. Brindar asesoramiento con personal técnico de la universidad en el proceso de propagación de especies forestales.
6. Proporcionar un ambiente con fines de almacén y custodia de herramientas, insumos y materiales que se utilizarán durante el desarrollo de las actividades de propagación de especies forestales mencionadas en el ítem anterior.

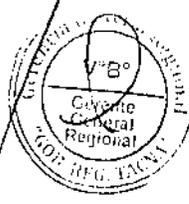
CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLE DE EVALUACIÓN. CONTROL Y SUPERVISIÓN

El presente convenio será evaluado y controlado por los órganos competentes de cada una de las unidades firmantes. Las partes declaran como Coordinadores del presente Convenio a:

INSTITUCIONES	ORGANO COMPETENTE DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Facultad de Ciencias Agropecuarias
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará



comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se formalizará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el mismo, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entra en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

La resolución del convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Tacna.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución al cumplimiento del objeto del presente Convenio se adoptarán los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta y acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiera lugar.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

El presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el Convenio de manera libre; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor





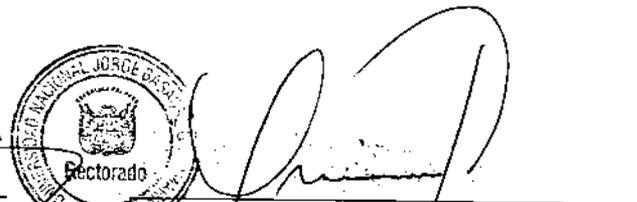
treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD

Las partes suscriben el presente convenio, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales, dejando constancia que no ha mediado dolo, violencia o intimidación que lo invalide; en la ciudad de Tacna, a los27..... del mes11..... del 2023



LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Dr. JAVIER LOZANO MARREROS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN

